

Madrid, 15 de marzo de 2024

Estimados Compañeros,

Nos ponemos en contacto con vosotros debido a la cantidad de dudas y preguntas que ha habido respecto de la nómina de marzo.

**INCREMENTO CONSOLIDADO DE 0,91%**

En esta nómina, todos hemos recibido un incremento del 0,91% consolidado en tablas. Sumado al 4% ya incrementado, correspondiente al año pasado, da como resultado, una subida total de 4,91% para 2023. Dicho incremento, sale de repartir entre TODOS los TCP el total de la subida exclusivamente en los conceptos que cobramos todos.

Como dicha subida corresponde al año 2023, en la nómina de marzo hemos recibido los atrasos del 0,91%, desde enero del 2023 hasta febrero de 2024. A partir de marzo es 0,91% ya queda incrementado en los conceptos cotizables que cobramos todos los TCP de la compañía.

Periodo de liquidación: 1 de Enero de 2023 al 29 de Febrero de 2024 T

Descripción	Unidades
<b>DEVENGOS</b>	
IB RG Regularización Ausencias SS	
IB001 Sueldo Base	0,00
IB003 Premio de Antigüedad	0,00
IB003 Premio de Antigüedad	0,00
IB012 Ventas a Bordo	
IB021 P. R. Viaje Garantizada	30,00
IB021 Prima Razón Vje Variable	
IB021 Imp. Teór IB021 P.Extra TCP	0,00
IB025 Prima Resp. Sobrecargo	0,00
IB032 Dieta Desplazamien Vuelo	
IB056 Indem. Renuncia Recogida	
IB132 Dietas (Exceso de Topes)	
IB145 Grat Cumplimi Objetivos	0,00

Muchos habéis preguntado por qué aparece en la nómina de marzo la clave 021 referente paga extra TCP, cuando la paga extra es en abril. La razón es que la cantidad que hemos recibido en esta nómina es el 0,91 % de las tres pagas extras que recibimos en el año 2023 (abril-julio-diciembre).

## **SMI**

Por otro lado, nuestros compañeros de nivel 12 y algunos de nivel 11, han recibido el complemento del SMI.

Este complemento fue pactado en el XVIII convenio colectivo en la disposición adicional XIV (DA14), con lo que finalizamos con las demandadas y juicios individuales, donde SITCPLA ganó la gran mayoría de ellos. Con este acuerdo conseguimos para el 100% de los TCP, sin necesidad de ir a juicio, establecer definitivamente qué conceptos forman parte del SMI y cuáles no, siendo éste complementado por la empresa en caso de no llegar al mismo.

Gracias al certificado de retención que todos tenemos en la intranet, podemos calcular la cuantía económica que la empresa debe pagar al trabajador que no llega al SMI.

## **IMPORTE ÍNTEGRO SATISFECHO**

Indica la retribución dineraria cotizable total que un trabajador recibe a lo largo del año. Dentro de este importe, encontramos los siguientes conceptos:

### 1. Todos los conceptos de la DA14

- Clave 001 Salario Base
- Clave 021 Prima por razón de viaje garantizada
- Clave 021 Exceso Prima por razón de viaje
- Clave 176 Plus de asistencia
- Clave 338 Cesión de días libres Level
- Clave 012 Comisión de Ventas a Bordo
- Clave 145 Gratificación por cumplimiento de objetivos
- Clave 075 Incremento salarial no consolidado
- Clave 003 Premio de Antigüedad
- Clave 303 Complemento antigüedad ad personam
- Clave 304 Complemento Compensatorio Antigüedad
- Clave compensación circunstancias operativas

2

---

### 2. Conceptos que NO forma parte de la comparativa con el SMI:

- 2.1. Dietas exceso topes (parte de las dietas que cotizan)
- 2.2. Plus de transporte
- 2.3. Prima de SC
- 2.4. Finiquitos no devueltos
- 2.5. 6% atrasos de salario de todo 2022
- 2.6. Incremento del antiguo sueldo base de nivel 12 al equipararlo al sueldo base del resto de niveles (117€ aprox x 15 pagas = 1755€ aprox).

Con todos estos datos, debemos restarle al importe íntegro satisfecho todos los conceptos del punto 2. La cantidad resultante debería estar por encima del SMI de 2023, cuya cantidad fue marcada en 1.080€ por 14 pagas, dando como resultado anual 15.120€ (SMI del 100% del año trabajado. Si fuiste contratado a lo largo del año, tu SMI será proporcional al número de meses trabajados.)

Si dicha cantidad resultante está por debajo de 15.120€ (IBERIA complementa a cada trabajador la cuantía que le falte para llegar a los 15.120€ en la clave IB351, "diferencia salarial".

## **DEVENGOS**

---

IB001 Sueldo Base  
IB003 Premio de Antigüedad  
IB075 Pago Único  
IB176 Plus de Asistencia  
IB351 Diferencia salarial \*

## **PAGO ÚNICO**

Para finalizar, también hemos recibido en la nómina de marzo el pago único correspondiente a los beneficios generados (IBERIA E IBERIA EXPRESS) en 2023; tabla acordada en el XVIII CC en la Disposición Adicional Quinta (DA5), recibiendo los TCP un pago único (clave 075) por valor del 1,85% de la masa salarial total, a repartir entre todos los TCP, de forma directamente proporcional.

Para cualquier consulta no dudéis en apuntaros a los próximos cursos de nóminas de abril presenciales/on-line, además de poder poneros en contacto con nosotros para ayudaros a resolver cualquier duda que tengáis.

Seguiremos informando.  
Recibid un cordial saludo,

Sección de SITCPLA en Iberia